



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



CONVENIO UTC-V-CL-015/2023

COLABORACIÓN-CE

UTC- CETis 147

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “**LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO**”, EN ADELANTE DENOMINADA “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA POR EL **LIC. EDUARDO GONZÁLEZ BLAS** EN SU CALIDAD DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO Y POR LA OTRA **EL CETIS 147** EN ADELANTE DENOMINADA “**EL BACHILLERATO**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR “**ING. RAUDEL ROBLES FRAUSTO**” EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO DIVERSAS ACCIONES DE INTERÉS MUTUO AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

Para cumplir con los fines de su creación, “La Universidad” ha establecido planes de educación en los que se preparan y capacitan profesionales de las diferentes áreas de la actividad económica y social.

Uno de sus compromisos es la unión de conocimientos técnicos y profesionales por medio de las personas físicas o morales designadas para el caso, la creación de planes escolares en los que ofrezca servicios de utilidad para los educandos y sus familias.

Tiene como objeto dar atención especializada encaminada a todas las actividades inherentes al quehacer educativo, la unión de conocimientos técnicos y profesionales, a los diversos niveles de educación.

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA. “**LA UNIVERSIDAD**” DECLARA:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale el Consejo Nacional de Universidades Tecnológicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, tal y como lo establece el artículo primero de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de julio del año 2013 la cual tuvo última reforma publicada el día 8 de junio 2017.



SEMS
SEP
CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS
Industria y de Servicios No 147
Clave: 32DCT00912
Prot. Jurídico 12.34 Jalisco Zac. C.P. 90001

1.2 Que su representante legal es el **LIC. EDUARDO GONZÁLEZ BLAS**, en su carácter de Rector lo acredita su nombramiento que le fue conferido el día 05 de octubre del año 2022, por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, María Teresa Jiménez Esquivel,



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



mediante número de Oficio SAE/NG/077/2022, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes el día 18 de noviembre del año 2022, bajo el número 58 foja 225 a 226 volumen 44, denominado registro de Entidades Paraestatales, como lo confiere la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo en sus artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20, fracciones IX y X del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica Calvillo, cuenta con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales y extranjeros.

- 1.3 Que tiene su domicilio en Carretera Al Tepetate No. 102 Comunidad el Salitre en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, C.P. 20860, mismo que se señala para todos los efectos legales a que haya lugar.
- 1.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UTC130709GNA.
- 1.5 Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración con **EL CETIS 147** de buena fe y con el ánimo de generar una mayor difusión de los programas de formación, de los Cursos de Extensión y en general e las actividades académicas de la Universidad, para beneficio de ambas instituciones, buscando un beneficio para las partes que en este acto intervienen, así como para la población del Municipio de Calvillo en general.

SEGUNDA. "EL BACHILLERATO" DECLARA:

- 2.1 Que es una dependencia de la administración pública centralizada, conforme a la ley orgánica de la administración pública federal, publicada en el diario oficial de la federación el día 21 de enero de 2003 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la misma ley, tiene a su cargo la función educativa.
- 2.2 Que cuenta con una dirección general de educación tecnológica industrial como lo establece el artículo 4 del reglamento interior de la Secretaría de Educación Pública y que tiene entre sus funciones la de promover y fomentar la investigación tecnológica industrial.
- 2.3 Que en el presente acto se encuentra representada por el Ing. Raudel Robles Frausto, director del Centro de Estudios Tecnológicos industrial y de servicios No. 147 del municipio de Jalpa, Zacatecas, de conformidad con el nombramiento emitido con número 220(1)/4673/2021 con fecha de 31 de agosto de 2021, por motivo de asignación de cargos, por el Dr. Rafael Sánchez Andrade en su calidad de Director General de la Dirección General Tecnológica Industrial y de Servicios, y con fundamento en el artículo 54 del reglamento interior de la SEP.
- 2.4 Que el Director del Plantel de conformidad con lo establecido en las Actividades Específicas del Director en materia de vinculación con el sector productivo de bienes y servicios del Manual registrado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP, bajo el número 16, en el Libro 17, le corresponde, entre otras funciones, establecer los convenios de vinculación del plantel con el sector productivo de bienes y servicios local y regional, con el fin de satisfacer las necesidades de apoyo recíproco, así como vigilar su cumplimiento, de acuerdo con las disposiciones suscritas por la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial.



SEP

SEMS
DGETI
CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS
Industrial y de Servicios No. 147
Clave: 32DCT0001Z
Proel. Iturvide 1234 Jalpa, a Zac. C.P. 99801



2.5 Que para efectos del presente convenio el Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 147 declara tener su domicilio en Calle prolongación Iturbide No. 1334, Colonia. el Rosario, Jalpa, Zacatecas.

2.6 Que comparece a la firma del presente instrumento representada en este acto por **ING. RAUDEL ROBLES FRAUSTO**

2.7 Que señala como su Registro Federal de Contribuyentes el siguiente ROFR830109CS1

2.8 Y cuenta con el correo electrónico cetis147.dir@dgeti.sems.gob.mx y teléfono (463) 9553286

TERCERA. AMBAS PARTES DECLARAN:

3.1. Que, de acuerdo a las leyes orgánicas, estatutos, reglamentos y normas aplicables a las Instituciones Educativas participes, es su deseo celebrar el presente convenio con la coadyubar en las actividades que "LA UNIVERSIDAD" y "EL BACHILLERATO" desempeñan, adquiriendo compromisos mutuos de para la ejecución del mismo.

3.2. Ambas partes reconocen ampliamente la capacidad jurídica que tienen para celebrar este convenio, por lo que han decidido llevar a cabo acciones diversas en materia educativa, así como para la difusión e impartición de Cursos de Extensión de "LA UNIVERSIDAD", para el ingreso de los alumnos de "EL BACHILLERATO".

Conforme a los antecedentes expuestos, las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO. Ambas partes acuerdan celebrar el presente convenio con objeto de establecer los lineamientos para la participación del alumnado proveniente de "EL BACHILLERATO" y para el aprovechamiento de los Cursos de Extensión, mismos que podrán ser de diversa naturaleza, los cuales de manera enunciativa mas no limitativa se impartirán en temáticas como:

- a) Ingles
- b) Frances
- c) Repostería
- d) Cursos de Verano.

O de cualquier otra índole que "LA UNIVERSIDAD" decida impartir acorde a las necesidades de su Población Universitaria, así como en beneficio de la Población Estudiantil de "EL BACHILLERATO", en medida que los recursos económicos de "LA UNIVERSIDAD" lo permitan, y para el fortalecimiento del alumnado de ambas partes, así como elevar la calidad de los servicios que cada una ellas presta.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

"EL BACHILLERATO" se obliga a:

SEMS

DGETI
CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS
Industrial y de Servicios No. 147
Clave: 32DCT00012
Prol. Iturbide 1234 Jalpa, Zac. C.P. 98001



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



1. Permitir la libre promoción de los programas de "LA UNIVERSIDAD" por medio de:
 - a. Material publicitario.
 - b. Conferencias y cursos.
 - c. Participación en ferias académicas o eventos.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a:

1. Otorgar al alumnado proveniente de "EL BACHILLERATO" el beneficio económico de un 50% en el costo de los Cursos de Extensión, el cual será dado en atención a la Ley de Ingresos, vigente para el periodo en el cual se impartan los mismos.
2. Dar una difusión completa de los requisitos, costos, duración y sanciones aplicables a los Cursos de Extensión al alumnado de "EL BACHILLERATO".

TERCERA. - MODIFICACIÓN. Ambas partes acuerdan que las obligaciones específicas y compromisos que adquiere cada una en referencia a lo anterior, forman parte integral de este convenio y que será revisado y en caso de ser necesario actualizado bajo el consentimiento de ambas partes cuando se considere necesario para mantenerlo actualizado dentro del periodo de vigencia del presente convenio.

CUARTA. - RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO. Para todo lo relacionado con este convenio, las partes han designado como responsables: por parte de "EL BACHILLERATO", Raudel Robles Frausto y "LA UNIVERSIDAD" a la Lic. Martha Lucia Macías Valdivia; en el entendido de que ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de las partes, la responsabilidad que se les confiere deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones; todo cambio de representantes deberá notificarse inmediatamente a la contraparte.

QUINTA. - INFORMACIÓN GENERAL DE LOS CURSOS DE EXTENSIÓN. La descripción detallada de los horarios, duración, materias, y costos de los Cursos de Extensión que serán impartidos por "LA UNIVERSIDAD", se detallan dentro del documento adjunto marcado como **Anexo 1**, y la difusión de los mismos al alumnado de "EL BACHILLERATO" será en estricto apego estos. En caso de imposibilidad de "LA UNIVERSIDAD" para ejecutar los mismos, o de que estos sufran una modificación, se informara por escrito de dichas situaciones a "EL BACHILLERATO".

SEXTA. - ACCIONES COMUNES. Para el desarrollo de los Cursos de Extensión antes mencionados, ambas partes manifiestan su conformidad en llevar a cabo las siguientes acciones:

•Establecer líneas de comunicación directa, los cuales permitan a ambas partes marcar criterios para que la naturaleza de los Cursos de Extensión sean los que más convengan al Alumnado de "EL BACHILLERATO" en atención a las carencias y necesidades del mismo;

•Promover constantemente el ingreso del Alumnado de "EL BACHILLERATO" a "LA UNIVERSIDAD" con la finalidad de que el Capital Humano permanezca en esta zona Territorial.



SEP

SEMS

DGETI

CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS
Industrial y de Servicios No 147
Ciudad: 3200001Z
Prol. Runoide 12.34 Jalpa, Zac. C.P. 99001



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



SEPTIMA. - COPARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES. Ambas partes de común acuerdo se apoyarán y promoverán según lo permitan los calendarios académicos de cada una, la organización conjunta de eventos a beneficio mutuo, tales como: conferencias, foros, talleres, encuentros, mesas redondas, muestras y actividades académicas, culturales y deportivas, asimismo, las partes se comprometen a hacerse invitaciones a aquellos eventos que sean de interés de su contraparte.

OCTAVA. - DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL. Ambas partes de común acuerdo, divulgarán a través de sus medios y redes sociales para promoción y difusión institucional, el material informativo que cada institución considere importante para la realización de los objetos del presente convenio.

NOVENA. - VISITAS. "LA UNIVERSIDAD" permitirá que los alumnos de "EL BACHILLERATO" conozcan sus instalaciones, así como las aulas, en caso de que lo considere pertinente, mediante la autorización de visitas previa solicitud por escrito, condicionada a la disponibilidad de ambas partes.

DÉCIMA. – RETROALIMENTACIÓN CURRICULAR. "EL BACHILLERATO" participará con "LA UNIVERSIDAD" proporcionando su opinión acerca de los contenidos de los Cursos de Extensión cuando se le requiera, a fin de complementarla y actualizarla, de acuerdo a la disponibilidad del personal, así como su opinión sobre la apertura de nuevas temáticas, para mejorar el desempeño académico de su Alumnado.

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a tomar en cuenta las aportaciones que haga "EL BACHILLERATO" respecto a las temáticas.

DÉCIMA PRIMERA. - APOYOS MUTUOS. Ambas partes convienen apoyarse en los proyectos conjuntos que se presenten durante la vigencia del presente convenio y mantener una constante comunicación. "LA UNIVERSIDAD" y "EL BACHILLERATO" acordarán con anticipación las actividades, condiciones en las que habrán de llevarse dichas actividades.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA. Ambas partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración de **un año**, con opción a renovación.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Sin perjuicio de lo antes señalado, "LA UNIVERSIDAD" podrá darlo por terminado en forma anticipada, sin necesidad de declaración judicial, mediante aviso otorgado a "EL BACHILLERATO" con 3 meses de anticipación. Si al momento de la terminación tanto anticipada como natural existiera algún grupo de estudiantes realizando sus Cursos de Extensión estas continuarán hasta su conclusión, a pesar de que se exceda el término del propio convenio.

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. Las partes se someten a las leyes y tribunales con domicilio en la ciudad de Calvillo, Aguascalientes, para la interpretación y cumplimiento del presente



SEMS

DGETI

CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS
Industrial y de Servicios No 147
Clave 32OCT00012
Proel. Iturizum 1334 Jalisco, Zac. C.P. 90001

